

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

2059.- DOÑA CLARA PEINADO HERREROS, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCION SEPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA EN MELILLA, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria n.º 27/09, Rollo de Sala n.º 6/08, procedente de la Causa: Sumario n.º 2/08 dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha quince de julio del actual providencia respecto del condenado ilocalizable Lahsen Ouazzad, en la que se acuerda notificar por Edictos el Auto de Firmeza de fecha 13/05/2009, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente:

"LA SALA ACUERDA: DECLARAR FIRME EN DERECHO la sentencia dictada por este Tribunal contra LAHSEN OUAZZAD y contra HASSAN BOUTAN en esta causa y, en su virtud, procédase a su ejecución; regístrese.

Déjense sin efecto cuantas medidas cautelares, personales o reales se hayan adoptado contra el acusado absuelto HASSAN BOUTAN y archívense las presentes actuaciones con respecto al mismo, luego sea firme este auto, tras notificación a las partes.

Remítase Nota de Condena al Registro Central de Penados y Rebeldes respecto del condenado Lahsen Ouazzad.

Requírase al condenado para que haga efectiva la pena de multa, por cada una de las faltas de lesiones, de 45 días a razón de una cuota diaria de 5 euros (450€, con el apremio personal subsidiario de un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar; con el apercibimiento que, de no hacerla, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir dicha cantidad.

Requírase del Centro Penitenciario de Melilla para que acredite el tiempo que ha permanecido privado de libertad por esta causa el condenado, a efectos de abono para el cumplimiento de las penas impuestas.

Dése a los objetos intervenidos su destino legal correspondiente.

Líbrense los despachos necesarios a fin de llevar a cabo lo acordado.

Notifíquese el presente al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Así lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. del Tribunal arriba mencionados. Doy fe.

Y el Auto de extinción de la responsabilidad criminal de fecha 29/06/2009 y cuyo tenor literal, en su parte dispositiva es el siguiente:

"LA SALA ACUERDA: DECLARAR EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL, por cumplimiento de la pena, respecto del condenado LAHSEN OUAZZAD y aprobar la liquidación de condena practicada.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Público y demás partes personadas y, verificado todo ello, procédase al archivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previas las anotaciones oportunas.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados del Tribunal. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Lahsen Ouazzad, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla a 15 de julio de 2009.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.